

- 20-06-01-07 Conservas de manzanas al natural.
- 20-06-02-05 Conservas de duraznos (melocotones) en almíbar.
- 20-06-02-06 Conservas de peras en almíbar.
- 20-06-02-07 Conservas de manzanas en almíbar.
- 21-07-00-02 Manteca de maní.

Artículo 3.— La Secretaría de Estado de Finanzas y la Dirección General de Aduanas, quedan encargadas de la fiel ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1324, que concede la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador, al Doctor Norman Ernest Borlaug, Premio Nobel de la Paz, 1970.

G. O. No. 9619, del 16 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1324

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Doctor Norman Ernest Borlaug, Premio Nobel de la Paz 1970;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO 1.— Se concede al Doctor Norman Ernest Borlaug, Premio Nóbel de la Paz 1970, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador.

ARTICULO 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1325, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, de una porción de terreno en el Municipio de Santiago, para ser destinada a alojar al Club Cultural de la Comunidad de Guayabal.

G. O. No. 9619, del 16 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1325

CONSIDERANDO que desde hace varios años, los habitantes de la comunidad de Guayabal, Provincia de Santiago, ocupan pacíficamente unos terrenos, donde construyeron el Club Pedro Henríquez Ureña.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago mediante su Resolución No. 1906-Bis-83, de fecha 22 de marzo de 1983, solicitó al Poder Ejecutivo la declaratoria de utilidad pública de esos terrenos;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre procedimiento de expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente